



## PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

D.E.G.

EXPTE. N° 200-79-21.-

C/Agreg. 1050-403-19;

1050-735-2020.-

DECRETO N°

**3721**

E-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2021

### VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, apoderada legal de la Sra. Isabel Azucena Zerruto, en contra de la Resolución N° 2201-E-2020; y

### CONSIDERANDO:

Que, el trámite se inicia por el Expediente 1050-403-19, caratulado: "Zerruto Isabel Azucena - S/Reconocimiento y correcto pago de horas cátedra", agregado por cuerda, en el cual se dictó la Resolución N° 2201-E-20 de fecha 23 de octubre de 2020, disponiendo el archivo de las actuaciones administrativas tramitadas, en razón de haber vencido el plazo con creces sobre la intimación cursada en fecha 12/04/2019 para la presentación de documentación sin que a la fecha 08/05/2019 se haya dado cumplimiento a dicha intimación.

Que, la Resolución atacada fue notificada en fecha 23 de octubre de 2020, y conforme lo determinado por el Artículo 120° de la Ley de Procedimiento Administrativo, la recurrente debió incoar el Recurso de Revocatoria ante la Sra. Ministra de Educación el día 31/10/2020 y con Plazo de Gracia, esto es las dos primeras horas, el día 02/11/2020, sin embargo realizó la presentación en fecha 17/03/21, habiendo vencido en exceso los plazos para su interposición.

Que, siendo extemporánea la presentación del Recurso de Revocatoria, no quedó expedita la vía para incoar el Recurso Jerárquico ante el Sr. Gobernador, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 135° de la L.P.A N° 1886.

Que, obra dictamen del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del citado Departamento y el Sr. Fiscal de Estado, del que se desprende que corresponde dictar el acto administrativo que rechace por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, apoderada legal de la Sra. Isabel Azucena Zerruto, en contra de la Resolución N° 2201-E-2020, dejando constancia que el mismo se emite al sólo efecto de dar cumplimiento al Artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que este implique reabrir plazos y/o instancias vencidas o caducas.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Recházase por improcedente el Recurso Jerárquico interpuesto por la Dra. Agustina Infante, apoderada legal de la Sra. Isabel Azucena Zerruto, D.N.I. N° 11.664.701, en contra de la Resolución N° 2201-E-2020 de fecha 23 de octubre de 2020, de conformidad a lo expresado en el exordio.

//...



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 - Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

3721

//2... CDE. DECRETO N°

-E.-

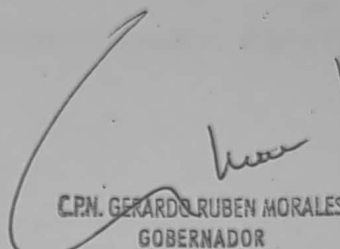
**ARTICULO 2°.-** El dictado del presente acto administrativo no renueva plazos vencidos ni rehabilita instancias caducas, emitiéndose al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución Provincial.

**ARTICULO 3°.-** Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar la parte dispositiva del presente, a la Sra. Isabel Azucena Zerruto, en el domicilio legal constituido.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Área de Recursos Humanos. Hecho, archívese.

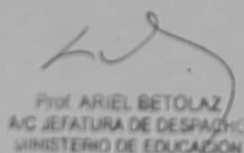
  
ISOLDA CALSINA  
Ministra de Educación



  
C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA



  
Prof. ARIEL BETOLAZ  
A/C JEFATURA DE DESPACHO  
MINISTERIO DE EDUCACION